

Proceso No. 2018-550

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. de dos mil veintidós.

01 FEB 2022

1.- TENGASE por embargados los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad del demandados.

Comuníquese mediante oficio al Juzgado 29 Civil del Circuito de esta ciudad, informando que en su oportunidad se tendrá en cuenta el embargo comunicado.

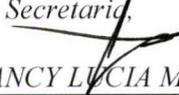
2.- Con respecto al juzgado Promiscuo Municipal de la VEGA, no se tiene en cuenta en razón a que ya se embargó el remanente en favor del Juzgado 29 Civil del Circuito de esta ciudad-

3.- Téngase en cuenta las manifestaciones que en este asunto se canceló el embargo sobre el inmueble con folio No. 50S—40671334 y 50S- 40671333 en razón al registro del proceso hipotecario.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO
(2)

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No. 004
hoy 02 FEB 2022
La Secretaria

NANCY LUCÍA MORENO H.